CONVOCATORIA PUBLICA N° CP-013-2026

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

INTERVENTORÍA A LA ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD DEL CORREGIMIENTO EL CONTENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLONUEVO, CÓRDOBA

1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

El proyecto denominado "Adecuación menor del Centro de Salud del corregimiento del Contento de la Empresa Social del Estado E.S.E. CAMU del municipio de Pueblo Nuevo, Córdoba" tiene como propósito mejorar las condiciones locativas, funcionales y operativas de la infraestructura existente, con el fin de garantizar una adecuada prestación de los servicios de salud a la población rural.

La intervención contempla la ejecución de obras de adecuación menor orientadas al mantenimiento, mejoramiento y recuperación de espacios físicos, incluyendo actividades como reparación de acabados, adecuaciones hidrosanitarias y eléctricas, mejoramiento de cubiertas, pisos y muros, así como la optimización de áreas asistenciales y administrativas, de acuerdo con los estándares técnicos y normativos vigentes para este tipo de infraestructura.

Asimismo, el proyecto busca subsanar las deficiencias actuales derivadas del deterioro por uso y falta de mantenimiento, contribuyendo a generar ambientes seguros, funcionales y dignos tanto para los usuarios como para el personal de salud. Con ello, se pretende fortalecer la capacidad de atención del centro de salud y mejorar la calidad del servicio prestado en el corregimiento del Contento y su área de influencia.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES ACTUALES A INTERVENIR

La infraestructura existente del centro de salud presenta un nivel de deterioro progresivo, asociado principalmente al uso continuo, la exposición a condiciones ambientales propias de la zona y la ausencia de intervenciones de mantenimiento periódico, lo cual se refleja en un desgaste generalizado de los acabados arquitectónicos, así como en el deterioro de diversos elementos constructivos. Estas condiciones han derivado en un estado locativo que no cumple de manera integral con los estándares técnicos actuales exigidos para la infraestructura destinada a la prestación de servicios de salud.

En particular, la cubierta evidencia fallas funcionales importantes, tales como la presencia de filtraciones y goteras, el deterioro de las láminas que la componen y posibles afectaciones en su estructura de soporte, generando un riesgo latente de ingreso de agua hacia las áreas

internas, lo que compromete tanto la integridad de la edificación como las condiciones de salubridad. De manera complementaria, los muros y elementos de mampostería presentan fisuras, grietas y desprendimiento de pañetes, así como manifestaciones de humedad en distintos sectores, acompañadas de deficiencias en los acabados.

Los pisos y demás superficies de acabado muestran un evidente desgaste, pérdida de adherencia en algunos puntos y condiciones que no resultan adecuadas para áreas de atención en salud, donde se requieren superficies seguras, higiénicas y de fácil mantenimiento. En cuanto a los cielos rasos, se observan deterioros en sus componentes, presencia de humedad, manchas visibles y desajustes en sus estructuras de soporte, lo cual afecta tanto la funcionalidad como la estética de los espacios.

Las unidades sanitarias presentan un estado deficiente, con aparatos en mal funcionamiento o deteriorados, enchapes en condiciones inadecuadas y posibles fugas en las redes hidrosanitarias, lo que hace necesario su mejoramiento para garantizar condiciones óptimas de higiene y salubridad. Así mismo, la carpintería, tanto metálica como en madera, evidencia deterioro en puertas y ventanas, presencia de corrosión en elementos metálicos y fallas en los sistemas de cierre, afectando la seguridad y funcionalidad de la edificación.

Adicionalmente, se identifican limitaciones en las condiciones de seguridad y funcionalidad de la infraestructura, tales como deficiencias en señalización, condiciones no óptimas para usuarios y personal, y la necesidad de adecuaciones que permitan mejorar la prestación del servicio. En conjunto, estas condiciones inciden directamente en la salubridad del establecimiento, afectando la calidad del servicio de salud, la seguridad de pacientes y trabajadores, así como el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por el sector, lo que justifica plenamente la intervención mediante obras de adecuación y mejoramiento locativo.

1.1 LOCALIZACIÓN

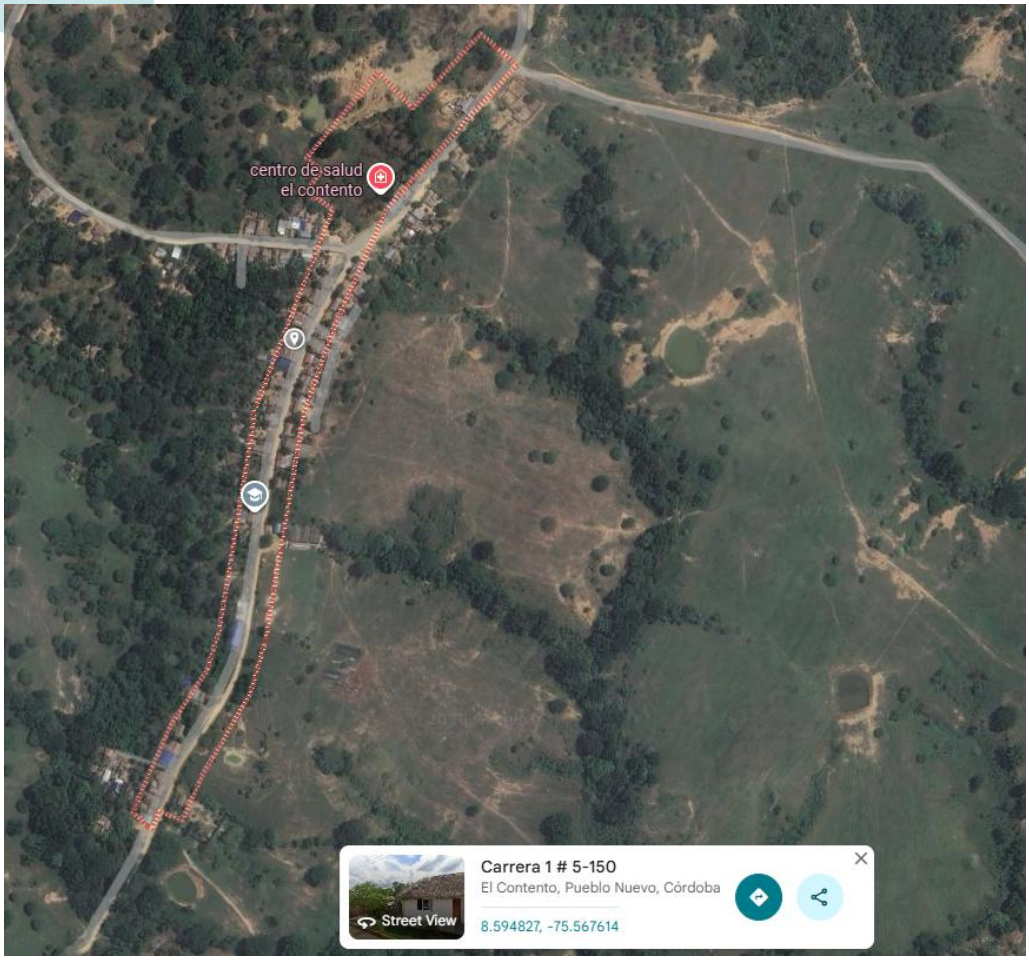


Figura 1.1. Corregimiento del Contento, municipio de Pueblo Nuevo. Cordoba

3. PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR A CARGO DEL INTERVENTOR

Las actividades que deberá realizar el Interventor son las siguientes:

El contratista debe cumplir las siguientes obligaciones generales:

• Presentar un Plan de Calidad para la interventoría

• Mantenerse al día con los aportes de seguridad social y parafiscales de sus trabajadores;

• Revisar y aprobar los estudios y diseños definitivos para la ejecución de la obra.

A. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO.

En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a:

1. Verificación de la situación actual antes del inicio de la obra.

2. Revisar y aprobar los planos, diseños, estudios técnicos, presupuesto, especificaciones y hacer el balance previo de la obra.

3. Exigir al contratista el cronograma de trabajo y la ruta crítica en método CPM usando el software PROJECT o similar.

4. Crear bitácora.

5. Exigir al contratista la reprogramación del cronograma de trabajo cuando se presente retraso para mantener plazos contractuales.

6. Hacer controles y seguimientos.

7. Verificar que la toma de muestras y la realización de los ensayos de campo y de laboratorios se realicen de acuerdo a las normas y procedimientos que regulan la materia.

8. Hacer revisiones y balances de obra constantes, con el fin de verificar que lo trabajado en campo corresponda a los diseños y demás documentos contractuales e informar a la Secretaría de Infraestructura posibles irregularidades.

9. Utilizar los formatos dispuestos por la Secretaría de Infraestructura para la presentación de informes parciales, finales de interventoría y de incumplimientos que den lugar a sanciones conforme a la Ley 1474 de 2011.

10. Adelantar las acciones necesarias para prevenir, mitigar y corregir los atrasos y sobrecostos en la ejecución de las obras.

11. Hacer cumplir los planes de aseguramiento de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, salud ocupacional y de manejo ambiental, plan de manejo de tránsito.

12. Revisar el PMA presentado por el contratista.

13. Hacerle seguimiento al PMA presentado por el contratista y revisado y aprobado por la interventoría.

14. Exigir al contratista de la obra objeto de la interventoría, los planos record de la construcción durante toda la ejecución de la obra y verificar que sean presentados al Municipio los planos finales.

B. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

1. Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución de la obra.

2. Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones, antes de su ejecución, las hojas de vida con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que reemplace al existente.

3. Llevar una relación detallada de todo el personal que el contratista tenga en el lugar de los trabajos, así como constatar y exigir que cada una de las personas que allí se encuentran cumpla con las afiliaciones a la seguridad social que exige la ley, de igual forma para poder determinar el cumplimiento de la mano de obra no calificada de la región y de la población vulnerable.

4. Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

5. Llevar un registro diario de la obra ejecutada, del personal y de los equipos empleados y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato objeto de la interventoría.

6. Verificar y asegurar que el personal del contratista para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.

7. Realizar reuniones con el contratista, por lo menos una (1) reunión por semana, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.

8. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de interventoría, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

9. Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista.

10. Aprobar las modificaciones al contrato y suspensiones.

11. Antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente.

12. Requerir al contratista cuando incumplan obligaciones contractuales, informar de ello por escrito al Municipio de Cotorra y de resultar pertinente, dar aviso a la compañía aseguradora.

C. OBLIGACIONES CONTABLES:

1. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero de las obras con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones de reserva o de disponibilidades presupuestales o cualquier otra medida que el municipio deba tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

2. Aprobar los balances financieros soportes de cada factura.

3. Elaborar los balances financieros y la viabilidad de estos para efectos de modificaciones al contrato.

D. METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE LA INTERVENTORÍA.

Se desarrollarán las actividades sugeridas en el "Rol de la Interventoría" así:

CONTROLAR: Se planearán y programarán las actividades de supervisión para establecer si la ejecución se ajusta a lo comprometido por las partes.

SOLICITAR: Se pedirá la corrección oportuna o inmediata de las deficiencias que presenten los contratistas durante la ejecución. Se ejercerá también esta facultad cuando se requiera la imposición de una multa por razones pertinentes.

EXIGIR: Si se llegase a detectar debilidades en el cumplimiento estricto de lo pactado por las partes, cumpliendo con la obligación de exigir a la parte que afecta la cabal ejecución del proceso que subsane y corrija la deficiencia, utilizando como herramienta el contenido de los contratos y las garantías de cumplimiento del mismo.

COLABORAR: La interventoría prestará a las partes toda la colaboración necesaria para el éxito de los contratos.

ABSOLVER: Servirá de apoyo para mantener un flujo positivo y dinámico de la comunicación entre las partes y ayudará a resolver las dudas y dificultades que se presenten durante la ejecución.

PREVENIR: El proceso de interventoría se hará proactivamente para adelantarse a las dificultades mediante la implementación de acciones preventivas en cada uno de los procesos.

VERIFICAR: Constatará la debida ejecución y desarrollo de cada uno de los procesos implicados en el objeto contractual, a fin de ejercer control oportuno y adecuado.

Para la implementación de los proyectos, el equipo de interventoría velará por el estricto cumplimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales, considerando al menos los siguientes componentes:

1. Previo al inicio de cualquier actividad por parte del equipo encargado de la ejecución del proyecto, la Interventoría emitirá el informe inicial, en el cual acredite que revisó, como mínimo, los siguientes aspectos, así como las conclusiones y recomendaciones a que haya lugar:

   a) Contractuales: Contrato y pólizas.

   b) Administrativos: Perfiles del personal ofrecido e idóneo. Cumplimiento del Sistema de Gestión de seguridad y salud en el trabajo conforme lo estipulado en la normatividad aplicable de acuerdo con la identificación de los peligros y conforme a las tareas de alto riesgo o críticas.

   c) Financieros: Cierre financiero

   d) Sociales: Acta de concertación con la comunidad.

   e) Predios: Certificados de libertad y tradición que acrediten la propiedad de los predios y/o los permisos de servidumbres.

   f) Permisos, licencias y otras autorizaciones: Ambientales, de construcción y demás autorizaciones dispuestas en el Título de la presente resolución.

   g) Técnicos: Memorias de cálculo, planos, cantidades de obra, presupuesto, especificaciones técnicas y cronograma.

Para el inicio de la obra, en este informe debe constar que todos estos aspectos se encuentran plenamente definidos para la ejecución del proyecto, con base en la programación y cronograma del mismo.

2. Habiéndose autorizado el inicio del proyecto, la interventoría garantizará, que el equipo encargado de la ejecución del proyecto, cumpla con lo establecido en los términos contractuales y certificará con la periodicidad que lo determine la autoridad contratante, que el ejecutor provee el equipo humano, técnico o interdisciplinario propuesto para desarrollar el proyecto, en los tiempos y plazos previstos.

3. El interventor informará con la periodicidad que establezca la entidad contratante, el avance del proyecto de manera precisa en al menos los siguientes aspectos:

    a) Contractual: Alcance, garantías, entrega correcta de productos.

    b) Personal: Equipo ejecutor, salarios y prestaciones sociales, seguridad y salud en el trabajo (accidentes laborales, ambiente laboral y gestión social).

    c) Técnicos: Calidad de los productos, cronograma y programación, cantidades de obra, costos, metodología y soporte técnico de avance, dificultades y soluciones.

    d) Financiero: Ejecución y pagos, anticipos, disponibilidad de recursos.

    e) Contables: Impuestos, devolución de activos etc.

4. Durante la ejecución del proyecto, la interventoría deberá revisar las necesidades del contrato y plantear soluciones de manera previsiva y proactiva, informando a la entidad contratante las medidas administrativas y financieras necesarias para la terminación del proyecto.

5. Para aquellos casos en los que se determine la necesidad de realizar ensayos, controles, monitoreos, inspecciones o cualquier otro tipo de actividad que involucre la medición de parámetros de seguimiento y control, la interventoría deberá garantizar el proceso completo de muestreo, custodia, transporte, análisis e interpretación de los parámetros de finidos con base en las normas nacionales vigentes. En caso de no contar en el país con la regulación pertinente, será el equipo de especialistas encargado de la ejecución del proyecto quien presente a consideración de la interventoría el mecanismo o método seleccionado, y este último en el mismo sentido avalará y garantizará el grado de confiabilidad y representatividad de los indicadores evaluados.

6. Surtidas y aceptadas la totalidad de las tareas y actividades previstas en la ejecución del contrato, el interventor asegurará que fueron cumplidas cabalmente las especificaciones, alcances y objetos enmarcadas en los aspectos definidos en el literal 1 de este artículo, de acuerdo con la naturaleza del proyecto, ya sea de planeación, diseño, construcción o puesta en marcha.

4. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del proceso es el establecido en la sección 1.1. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el Anexo 5 – Minuta del Contrato.

5. FORMA DE PAGO

La ESE CAMU PUEBLO NUEVO – CORDOBA pagará el valor del presente contrato por el sistema de precios unitarios sin formula de reajuste.

Por lo anterior, la forma de pago se ha establecido de la siguiente manera:

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

6. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- Estudios y Diseños Técnicos
- Diagnóstico de la infraestructura existente (estado actual de la edificación)
- Levantamiento arquitectónico del centro de salud
- Planos arquitectónicos, estructurales y de detalle
- Diseños hidrosanitarios
- Diseños eléctricos y de iluminación

- Especificaciones técnicas de construcción
- Presupuesto oficial de obra
- Análisis de Precios Unitarios (APU)
- Listado de cantidades de obra (cantidades y metrados)
- Análisis del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)
- Programación de obra (cronograma de ejecución)

7. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad

b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100 % de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.

c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión, de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con lo regulado en el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales se aplicará la equivalencia detallada en la Matriz 4 y los lineamientos contenidos en esta.

f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la **Matriz 4** para verificar el grupo de profesionales que el Interventor relacione, específicamente para acreditar las exigencias mínimas previstas en la sección de "Exigencias mínimas de la experiencia del proponente y la experiencia y formación académica del equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)".

g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para desarrollar el negocio jurídico pactado y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del Contrato, en el caso de que sea establecido un valor de honorarios de referencia.

h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo.

i) El Interventor garantizará que los profesionales estén disponibles según su porcentaje de dedicación (físicamente o a través de medios digitales), cada vez que la Entidad los requiera para dar cumplimiento al objeto del proyecto de Interventoría.

j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve costos para ella, detallando las razones debidamente que justifican la solicitud de dicho cambio.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el Formulario 1 – Propuesta Económica del Contrato. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

Se aclara que los perfiles relacionados deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto, según su porcentaje de dedicación, hasta que se logre la aprobación del producto de su competencia por parte de la Entidad.

El Personal Clave Evaluable:

Es el definido en el Pliego de Condiciones y es el que se describe a continuación:

• Un (1) Residente de interventoría

a. Requisitos del personal del Interventor

El Personal Clave Evaluable debe cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Perfil No.	# de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% Dedicación (mensual)	Experiencia general (años mínimos)	Experiencia específica (años mínimos)
1	1	**Residente de interventoría**	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	N.A	100%	2 años	0 años

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Interventor contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Interventor utilice en la ejecución del contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del contrato y fue objeto de observaciones por los interesados en el Proceso de Contratación.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

8. EXAMEN DEL SITIO O ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

8.1. EXAMEN DEL SITIO DEL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

Es responsabilidad del Proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del Proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la Interventoría, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

9. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN APLICABLE POR EL INTERVENTOR

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del Interventor todos los costos requeridos para instalar y mantener la señalización de los trabajos de campo y demás dispositivos de seguridad, de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes.

10. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Para el presente proyecto, al tratarse de obras de adecuación y/o mejoramiento locativo, no se requerirá licencia de construcción siempre que no se modifique la estructura, volumetría, uso o área construida del inmueble.

En caso de presentarse modificaciones estructurales o ampliaciones, el contratista deberá gestionar la correspondiente licencia ante la autoridad competente.

11. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO DE INTERVENTORÍA

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable, entre ellas:

- NSR-10 (Norma Sismo Resistente Colombiana)
- RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas)
- RAS (Reglamento de Agua Potable y Saneamiento Básico)
- Normativa del Ministerio de Salud para infraestructura hospitalaria
- Normas ICONTEC aplicables

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES

- Estudios y Diseños Técnicos
- Diagnóstico de la infraestructura existente (estado actual de la edificación)
- Levantamiento arquitectónico del centro de salud
- Planos arquitectónicos, estructurales y de detalle
- Diseños hidrosanitarios
- Diseños eléctricos y de iluminación
- Especificaciones técnicas de construcción
- Presupuesto oficial de obra
- Análisis de Precios Unitarios (APU)
- Listado de cantidades de obra (cantidades y metrados)
- Análisis del AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad)
- Programación de obra (cronograma de ejecución)

En constancia, se firma en Pueblo Nuevo, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

FRANCISCO JOSÉ PEREZ ARRIETA
GERENTE
E.S.E CAMU DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO